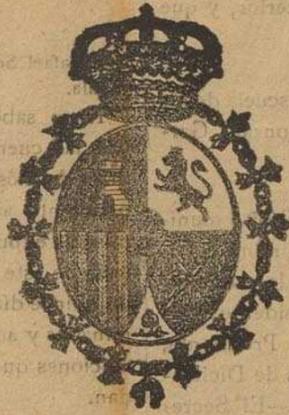


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 8 de Enero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 99

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Pedro Abad y Adamuz, en que radican las obras de acopios para conservación, durante los años 1908, 1909 y 1910, de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba por Adamuz, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 4 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 48

Sección administrativa de Beneficencia
Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto, por falta de postores, la primera subasta anunciada para el suministro de arroz, almen dras dulces y otros artículos con destino á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1911, la Comisión provincial ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma á las catorce horas de un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 276, correspondiente al día 19 de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 31 de Diciembre de 1910.—
El Vicepresidente A., José M.ª Molina.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Circular núm. 101

Habiendo terminado el año de 1910 y por tanto el cierre de las operaciones de

contabilidad en la administración del caudal de los Pósitos, se hace preciso y así lo recomiendo á los señores Alcaldes, procedan sin levantar mano á practicar los trabajos para la formación de las cuentas generales de sus respectivos Establecimientos, á fin de que se pueda de una manera rápida proceder á su confección y rendirlas por tanto á este Centro, dentro precisamente del presente mes de Enero, pues de otra manera no serían de abono las retribuciones legales á que la Corporación administradora tiene derecho por ministerio de la ley.

Esta Jefatura, á fin de unificar los distintos criterios que se le han manifestado, ha estimado oportuno dictar las siguientes prevenciones:

1.ª Las comisiones administradoras deberán verificar la liquidación de la mitad de la quinta parte de sus retribuciones, del interés legal que hayan producido los préstamos de fácil realización dentro del año de la cuenta, entendiéndose por créditos de fácil realización los que se encuentren comprendidos en aquellas relaciones, formadas por los señores de la comisión al tiempo de girar la visita de inspección y clasificación por el Subdelegado de mi autoridad, no considerando existentes para el efecto de aquella liquidación las partidas que figuran en las relaciones de deudores de difícil realización, según así lo tiene resuelto el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos.

2.ª La mitad de la quinta parte que produzcan los préstamos se aplicarán á gastos de administración; la otra mitad constituye las retribuciones legales, á tenor de lo dispuesto en la regla 1.ª de la circular de 22 de Marzo de 1907.

3.ª Los Pósitos que no rindan sus cuentas dentro precisamente del primer mes del año, con entrada en la Sección hasta 31 del actual, según lo prevenido por la disposición primera de la Real orden de 27 de Abril de 1900, no tendrán derecho al percibo de las retribuciones, y, por tanto, no le serán de abono.

4.ª Así mismo no se autoriza el percibo de ellas á los administradores de aquellos Establecimientos que por punibles negligencias tengan en descubierto con esta Sección el pago de sus contingentes y dietas devengadas por anteriores visitas de inspección, conforme determina la regla 2.ª de precitada circular.

5.ª Las retribuciones no serán de abono cuando de ellas se daten en la cuenta del ejercicio que corresponda. El orden administrativo que debe guardarse consiste en figurar la liquidación de estas retribuciones en la cuenta de ordenación, y una vez que recaiga la aprobación, entonces es cuando los cuentadantes pueden librarlas y percibir las. El sistema que se viene siguiendo en algunos Establecimientos de librarlas y percibir las dentro del año de la cuenta, es una corruptela mal entendida que debe desaparecer y que esta Jefatura no está dispuesta á consentir.

6.ª Las cuentas habrán de rendirse debidamente reintegradas; el primer pliego de la original de ordenación y el de caudales con una póliza de la clase 11.ª, y la demás documentación de que se compone con un timbre móvil de 10 céntimos.

7.ª Los Ayuntamientos que á tenor de lo dispuesto en la circular Instrucción de 25 de Mayo de 1880 vienen obligados á formular las relaciones de deudores, que-

dan en el deber de formularlas inmediatamente, remitiéndolas á este Centro dentro del presente mes de Enero. De esta relación se remitirán dos ejemplares á este Centro provincial, según preceptúa la regla 4.ª de la Instrucción para la contabilidad aprobada y concordada en Real orden de 31 de Mayo de 1864, con el fin de verificar su exámen, y caso de conformidad, proceder á la imposición del contingente que corresponda satisfacer á todos y cada uno de los Pósitos de esta provincia. En este documento se comprenderán las deudas de fácil cobro, y bajo epígrafe separado, aquellas que por el excelentísimo señor Delegado Regio hubieran sido aprobadas y clasificadas de difícil realización.

Constituyendo la formación y rendición de las cuentas y relaciones de deudores en su tiempo y razón, base principalísima que denota una buena gestión administrativa, espero confiadamente que los señores Alcaldes me las remitirán en la fecha prefijada, secundando de esta manera la redentora labor de estos piadosos Establecimientos.

Como muestra de quedar enterados, los señores Alcaldes se servirán acusar recibo de la presente circular.

Córdoba 3 de Enero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Junta municipal del Censo electoral DE VALENZUELA

Núm. 76

Don Manuel Méndez Porcuna, Presidente accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que dicha Corporación, cumpliendo lo que previene el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y en sesión celebrada al efecto el día primero de Diciembre último de mil novecientos diez, acordó designar como locales donde deben constituirse los colegios electorales en cuantas elecciones tengan efecto en esta villa durante el año actual de 1911, los locales siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Casa núm. 1 de la calle Ancha.

Distrito segundo

Sección única.—Planta baja del Hospital.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, á fin de publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos y en cumplimiento del artículo citado, se expide y firma la presente en Valenzuela á cuatro de Enero de mil novecientos once.—El Vicepresidente, Manuel Méndez.—P. S. M., El Secretario, Antonio Vázquez.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DEL REY

Núm. 77

Don Gonzalo Pirez y Aguilar-Tablada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, la Junta municipal de esta villa, en sesión celebrada el día primero del actual, ha acordado designar para colegios electorales en las elecciones que se verifiquen durante el próximo año de

1911, los mismos del año anterior, y que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección única.—La casa escuela de niños, situada en calle Eloy Gonzalo García, núm. 9.

Distrito segundo

Sección única.—La casa Pósito municipal, situada en calle Pósito, núm. 1.

Y para que conste expido la presente, visada por el señor Vicepresidente, por ausencia y enfermedad del Presidente, en Villanueva del Rey á dos de Diciembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Gonzalo Pirez.—V.º B.º: Juan M.ª Peñas Cabrera.

Administración general de las Minas de azogue de Almadén

Núm. 70

A las doce de la mañana del día 26 de Enero actual tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real y Córdoba, la primera licitación pública para contratar el suministro de «aceite de oliva» necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente á los años de 1911 y 1912, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 3.900 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén 5 de Enero de 1911.—Francisco León Villanueva.

Modelo de proposición

(En papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de «aceite de oliva» necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas del Establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente á los años de 1911 y 1912, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de ... pesetas y ... céntimos (expresado por letra) por cada kilogramo.

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma. (Expresado por letra).

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 102

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el año corriente de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en ella puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen y sean procedentes.

Fuente Obejuna 5 de Enero de 1911.—Epifanio de Castro.

POSADAS

Núm. 103

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta localidad, correspondiente al año de 1910, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y aducirse contra ellas las reclamaciones que con arreglo á la ley procedan.

Posadas 2 de Enero de 1911.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

ESPEJO

Núm. 105

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y del movimiento de caudales del Pósito de esta localidad, respectivas al año de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría capitular, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos legales correspondientes.

Espejo 5 de Enero de 1911.—Justino Gracia.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 106

Don Alfonso Jiménez Villafranca, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de subsidio que ha de regir en el corriente año, queda expuesta al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán-Núñez 4 de Enero de 1911.—Alfonso Jiménez.

POZOBLANCO

Núm. 88

Lista electoral de compromisarios para la de Senadores que ha de regir en el año expresado:

Señores Concejales

D. Agustín Caballero Fernández

- » Nemesio Castro Muñoz
- » Francisco Valero Olmo
- » Antonio Domingo Caballero
- » Antonio Ruiz Blanco
- » Angel Moreno Rubio
- » Alfonso Ruiz Muñoz
- » Lucas del Rey García
- » Alfonso Cobos Ruiz
- » Lucas Fernández Calero
- » Mateo Dueñas Calero
- » Joaquín García Gomez
- » José Cabrera García
- » Juan Pedro Arroyo
- » José Moreno Cabrera
- » Blás Herrero Escribano
- » Pedro Cabrera Herrero

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

- | | |
|----------------------------|---------|
| D. Antonio Cabrera Sánchez | 1994 89 |
| » Andrés Peralbo Quirós | 1830 70 |
| » Augusto Gómez Delgado | 1540 38 |
| » Antonio Redondo Herrero | 1299 73 |
| » Pedro García Caballero | 1284 28 |
| » Agustín Sánchez Torres | 995 |
| » Juan Bautista Caballero | 991 08 |
| » Enrique Gosalvez Terol | 862 86 |
| » Joaquín Cabrera Valero | 712 78 |
| » Andrés Peralbo Cañuelo | 704 52 |
| » Juan García Sepúlveda | 646 67 |
| » José Cejudo Muñoz | 602 21 |

D. Ricardo Vizcaino Herrero 543 05

- » Pedro José Redondo Fernández 498 79
- » Elías Cabrera Caballero 472 23
- » Juan Moreno Moreno 468 22
- » Francisco Castro Blanco 459 04
- » Juan Dueñas Fernández 445 47
- » José Tirado Manosalvas 423 68
- » Ricardo Guijo Garmendia 383 17
- » Francisco Moreno Moreno 375 79
- » Pedro Marta Muñoz Peralbo 366 03
- » Alejandro Rodríguez Cobos 336 72
- » Guillermo Caballero Muñoz 333 80
- » Manuel Ruiz Muñoz 331 68
- » Antonio Sánchez Muñoz 331 68
- » Juan Bochs Graut 331 68
- » Juan Martín Cruces 331 68
- » Sebastián Muñoz Calero 325 11
- » Diego Alcaide Calero 318 61
- » José Caballero Cabrera 314 10
- » Francisco Moreno Bejarano 298 98
- » Francisco García Rodrigo 292 95
- » Diego Caballero Cejudo 291 97
- » Eduardo Sampedro Juan 276 57
- » Juan Castro Moreno 273 58
- » Guzmán Cabrera Muñoz 268 76
- » Bernardino Moreno Castro 268 08
- » Bartolomé Bonifacio Herrero 265 70
- » Domingo García Rojas 257 89
- » Eladio Campos Caballero 251 54
- » Antonio Aparicio Ruiz 248 92
- » Atanasio García Castro 242 21
- » Antonio Muñoz Calero 232 74
- » Antonio Cabrera Blanco 230 99
- » Miguel Muñoz Molina 230 81
- » Angel Carrillo Fabios 214 09
- » Juan Fernández Valero 208 13
- » José Cabrera Aparicio 204 29
- » Antonio Ruiz Ruiz 198 49
- » Juan Ponce Vega 198 14
- » Martín Díaz Torrico 195 04
- » Leandro Amor Redondo 194 97
- » Antonio Gómez Plazuelo 192 54
- » Juan Muñoz Dueñas 192 06
- » Julio Pellitero Campanero 191 69
- » Moisés Moreno Castro 190 45
- » Antonio Tirado Herrero 189 11
- » Antonio Aparicio Gómez 188 71
- » Andrés Peralbo Pedrajas 188 21
- » Bartolomé Cabrera Aparicio 185 30
- » Francisco Carmona Medina 184 13
- » Francisco Ruiz Moreno 182 76
- » Máximo García Caballero 177 12
- » Isidoro Calero Herruzo 176 28
- » Rufino Muñoz Calero 164 48
- » Manuel Rubio Escribano 151 82
- » Francisco Calero Díaz 147 52

Pozoblanco 3 de Enero de 1911.—El Alcalde, Agustín Caballero.—El Secretario, Antonio Cabrera

PEDROCHE

Núm. 94

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos de este Municipio, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores Concejales

D. Joaquín Blasco Henestrosa

- » Vicente Cano Regalón
- » Adriano Moral Sicilia
- » Manuel Tirado Sánchez
- » Antonio de la Fuente Gómez
- » Diego Salcedo Sánchez
- » Rafael Manosalbas Peñas
- » Juan Tirado Moreno
- » Alejandro Sánchez Tirado
- » Antonio Gómez Peñas

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Joaquín Gallardo Ramírez	1584 46
» Román Cabrera Blanco	507 07
» Miguel Moreno Campos	434 83
» Francisco Rodríguez Blanco	409 83
» Juan Blanco Herrador	374 06
» José Conde Moya	166 92
» José Peralbo Ranchal	163 99
» José Alamo Pizarro	159 45
» Tomás Díaz Rubio	148
» Francisco Gómez Sicilia	144 03
» Francisco Cano Regalón	132 14
» Mariano Tirado Sánchez	124 31
» José Ruiz Marta	119 35
» José Gómez Conde	116 87
» Antonio Rubio Garrido	92 05
» Domingo Sánchez Núñez	89 70
» Francisco Ricardo Moreno	88 97
» José Cobos Vázquez	67 74
» José Manosalbas González	67 67
» Juan Fernández Escribano	67 12
» Antonio Montero Gómez	64 77
» Diego Valverde Castillo	64 05
» Pedro de la Fuente Pedrajas	55 22
» José Antonio Campos Rueda	52 83
» Pedro Cano Manosalbas	52 02
» Rafael Alamo Conde	51 54
» Alfonso de la Fuente Pedrajas	51 35
» Francisco Rubio Garrido	49 23
» Francisco Manosalbas Peñas	49 01
» José Francisco Díaz Peñas	47 72
» Lucas Misas Alamo	45 47
» Rafael Sicilia Gómez	44 77
» Antonio Moya Martínez	43 53
» Pedro González Cobos	42 97
» Antonio Valverde Tejero	42 21
» Juan R. Ruiz Nevado	39 50
» Juan Campos Rueda	38 09
» Juan Peralbo Díaz	34 65
» Francisco Valverde Tejero	34 21
» Joaquín Manosalbas Peñas	33 31

Pedroche 2 de Enero de 1911.—El Alcalde, Joaquín Blasco.—Rafael Rodríguez, Secretario.

CONQUISTA
Núm. 87

Lista de los electores de compromisarios para Senadores formada por el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Pedro Buenestado Moreno
» Alfonso R. Muñoz Hidalgo
» Tomás Fernández Gutiérrez
» Diego Fernández Heredia
» Juan Antonio Muñoz Moreno
» Pedro José Buenestado Muñoz
» Diego Buenestado Borreguero
» Matías Muñoz Ochoa

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Sebastián Gutiérrez Reyes	183 91
» Tomás Buenestado Muñoz	162 42
» Miguel Cantador Alamillo	133 03
» Juan Cantador Alamillo	115 76
» Victoriano Lorenzo Domínguez	114
» Juan Redondo Calero	105 14
» Francisco Buenestado Muñoz	88 68
» Pedro P. Buenestado Rubio	76 66
» Alfonso Gutiérrez Reyes	69 75
» Alfonso Muñoz Moreno	58 63
» Alfonso Fernández Gutiérrez	48 13
» Francisco Muñoz Reyes	48 09
» Juan Antonio Hidalgo Moreno	41 15
» Antonio Díaz Calero	40 29

D. Agustín Ferrero Cantador	38 41
» Pedro Carmona Duque	34 55
» Francisco Hidalgo Moreno	34 33
» José María Mohedano Gil	30 28
» Ambrosio R. García Gañán	30 19
» Fernando Copado Cantador	30
» Francisco García Cabrera	23 99
» Antonio M. Muñoz Hidalgo	22 40
» Francisco Chico Mohedano	21 32
» Tomás Fernández Muñoz	20 51
» Fernando Rincón Torres	20
» José Muñoz Díaz	19 20
» Cristóbal Calle Cortés	18 39
» Ezequiel Conde Mohedano	18 23
» Alfonso Gutiérrez Illescas (mayor)	17 55
» José Sánchez Pablo	17 20
» Alfonso M. Hidalgo García	15 74
» Juan Gutiérrez García	14 21

Conquista 3 de Enero de 1911.—El Alcalde, Pedro Buenestado.—El Secretario, Ladislao Ocaña.

POSADAS

Núm. 95

Lista electoral de compromisarios para Senadores formada para el año de 1911:

Señores Concejales

D. Rafael Serrano Palacios
» Bartolomé Raya Luna
» Manuel García Revuelto
» Ildefonso Serrano Guzmán
» José Vargas Luna
» Carlos Ramos Medrano
» Manuel Ramos Medrano
» Francisco Benavides Torres
» Bartolomé Vega Paez
» Luis Soldevilla Guerrero
» Manuel Casado Rosa
» Rafael Hidalgo Rodríguez
» Aurelio Benavidez Paez

Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Mariano Franco Sangrador	3145 74
» José Benavides García	2212 83
» Agustín Paez Luna	916 66
» Francisco E. Uceda García	879 09
» Juan M. Toscano Torrero	775 68
» José Rossi Martínez	636 08
» Manuel Palacios Núñez	459 81
» José Carmona Rejano	411 13
» Antonio Serrano Benavides	400 64
» Antonino Sanz Alvarez	398 72
» Bartolomé Herrera Benavides	347 43
» Simón Serrano Guzmán	290
» Antonio Uceda Huelva	283 06
» Manuel Alamo Serrano	251 98
» José María Siles Amo	250 03
» Rafael Siles Amo	244
» Bartolomé Paez Vargas	225 30
» Juan Vargas Romero	224 88
» Juan Serrano Franco	213 81
» Bartolomé Martínez Fernández	212 77
» Rafael Siles Díaz	211 56
» Mariano Blanco Anguio	195 27
» José María Herrera Benavides	191 25
» Manuel del Rey Delgado	186 99
» Luis Lara Antúnez	184 63
» Eulalio Vilela Vázquez	179
» Francisco Gómez Urbano	163 40
» Francisco Guzmán Rodríguez	163 25
» Luis Uceda García	158 34
» Francisco Aranda Torres	155 92
» Teodoro Domínguez Mifsut	147 27
» Luis Serrano Guzmán	143 37
» José Ugar Santiago	143 18
» Juan María Herrera Toscano	140 12

D. Alonso Siles Amo	136 58
» Patricio Benavides Lara	134 86
» Simón Serrano Franco	125 51
» Ricardo Lepe Sánchez de Toro	121 85
» Enrique Villalba de Jesús	120 84
» Juan de Dios Villalba Navarro	120 18
» Francisco Arrabal Villalba	109 66
» Antonio Avalos López	109
» José Moreno y Moreno	104 26
» Antonio Bocero Fernández	104
» José Bonilla García	104
» Pedro Fernández Ruiz	104
» Juan Valles Gómez	104
» Manuel Vargas Luna	102
» Mariano Galera Benedicto	100
» Geraldo Delicado Roldán	99
» Rafael Salcedo Roque	97 26
» Antonio Gómez Cabada	92 40
» José María Cuadrado Díaz	89 19
» Francisco Muñoz Ortega	87 46
» Juan Rafael de la Torre Amo	85 45
» José Serrano Palacios	78 28

La precedente lista queda desde hoy hasta el 20 del actual inclusive expuesta al público, á los efectos del artículo 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Posadas 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Rafael Serrano.—El Secretario, Antonio Uceda.

LA VICTORIA

Núm. 97

Lista de los señores que constituyen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores Contribuyentes en número cuádruple al de los primeros que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores que puedan tener lugar en el año actual:

Señores Concejales

D. Juan Platas Sobrino
» Alfonso Aguilar Pérez
» Manuel Alcaide Romero
» Juan García Pérez
» Miguel Alcaide Gómez
» Agustín Jiménez Abad
» Alfonso Gómez Petidier
» Francisco Aguilar Pérez

Existe una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Tomás Cantillo Alcaide	248 11
» Andrés Maestre Cantillo	220 72
» Antonio Jiménez Jiménez	203 49
» Juan Petidier Zafra	202 91
» Garpar Ortiz Pérez	180
» Francisco Jiménez y Jiménez	156 25
» Miguel Crespín Crespo	101 52
» Alfonso Maestre Valenzuela	90 54
» José Pino Granados	87 77
» Fernando Zafra Romero	85 41
» Francisco Bles Pino	76 63
» José Maestre Romero	70 45
» Francisco Pino Entrena	69 34
» Manuel Pino Delgado	61 67
» Alfonso Platas Sobrino	57 24
» Pedro Moreno Romero	56 87
» Fernando Pino Delgado	52 63
» Alfonso Maestre Cantillo	52 34
» Francisco Cuesta Tritel	50 43
» Juan José Maestre García	38 67
» Andrés Torrico Maestre	35 32
» Juan García Mata	35 11
» Juan Pino Rosal	34 86
» Andrés Romero Gómez	30 28
» Pedro López Gómez	29 11
» Andrés Carvajal Abad	28 79

D. Fernando Zafra Aguilar	28 65
» Alfonso Gómez Cañero	28 51
» José Bles Romero	27 61
» Alfonso Gómez Pino	27 21
» Alfonso Gálvez Castro	26 35
» Rafael García Pérez	26 24
» Juan Baena Maestre	26 13
» Pablo Durán Alcaide	25 92
» Manuel Alcántara Maestre	25 23
» Francisco Díaz Jurado	23 29

La Victoria 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Juan Platas.

TORRECAMPO

Núm. 93

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos de ella con derecho electoral para las de compromisarios para votar á Senadores en las elecciones que puedan tener lugar en el año expresado, cuya lista ha sido formada por el Ayuntamiento en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la cual lista se expone al público hasta el día 20 del corriente mes, con arreglo á lo dispuesto en citada ley:

Señores Concejales

D. Manuel Cañizares Campos
» José Campos Sánchez
» Antonio Campos Ortega
» Juan Herrero Ranchal
» Luís Romero García
» Angel Caballero Fernández
» Agatón Sánchez Crespo
» Sebastián Delgado Montero
» Francisco Cobos Herrero
» Juan Santofimia Puerto
» Doroteo Crespo Fernández

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Tomás Montero Campos	717 04
» Juan Sánchez López	510 89
» Juan Márquez Cámara	481 14
» Francisco Cañizares Campos	473 12
» Juan M. Campos Sánchez	290 08
» Angel del Rey Romero	259 37
» Juan Obejo Fernández	216 86
» Eusebio Gil Romero	208 35
» José Tirado Sánchez	204 87
» Manuel Blanco Giménez	203 89
» Antonio Coleto Fernández	175 40
» José Campos Sánchez (mayor)	162 99
» Miguel Campos Sánchez	160 85
» Francisco Campos Sánchez (segundo)	156 66
» Antonio Cantador Fernández	156 45
» Manuel Chamber Ursaola	148
» Celestino Sánchez López	144 90
» Juan López Campos	137 24
» Carlos Fernández Guerrero	134 67
» Pedro Gil Romero	132
» Leovigildo López Campos	125 82
» Florencio Fernández y Fernández	114 28
» Juan Fernández Jurado	112 98
» Juan Molina Sánchez	112 89
» Francisco Ortega Fernández	112 39
» Francisco Santofimia Romero	110 45
» Manuel Molina Campos	107 20
» Francisco López Campos	107 19
» Angel García Romero	106 92
» José Moreno Campos	104 62
» Benito Sánchez y Sánchez	99 87
» Emiliano Sánchez Campos	99 85
» Benito Germán Bravo	99 04
» Francisco Delgado Montero	96 47
» Manuel Campos Sánchez	95 25
» Juan Márquez Sampayo	81 75

D. Sebastián Alamillo Ranchal	72 13
Gabriel Ortega Fernández (primero)	70 66
Bernardo Márquez Sampayo	70 31
Sebastián Campos Ortega	69 16
Luis Fernández Jurado	64 36
Alfonso Crespo Torres	60 38
Matías Germán Bravo	59 62
Antonio Romero Márquez	57 35

Torrecampo 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Manuel Cañizares.—El Secretario, Juan Sánchez.

ALMEDINILLA
Núm. 98

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Antonio Vega	
Pedro García Serrano	
Agustín Reina Expósito	
Antonio Sánchez Velasco	
Cristóbal Luque Domínguez	
Luis Arjona Jurado	
Domingo Muñoz Ramírez	
Isidoro Muñoz Aguilera	
Feliciano Jiménez Muñoz	
Juan Serrano Pulido	
José Pulido Malagón	
Antonio Vega González	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Luis Abril y León	833 87
Vicente Rodríguez Villuendas	471 60
Leoncio Sánchez Coca	260 37
José Bermúdez Aguilera	219 11
Domingo Muñoz Jiménez	208 12
Pablo Alcalá Muñoz	198 72
Antonio Ruiz Reyes	183 27
Casto Pareja Porras	176 73
Rafael Sánchez Ramírez	175 49
Manuel Pareja Porras	173 06
Juan de la Torre Gijón	168 62
Francisco Sánchez Coca	164 92
José Pareja Porras	160 20
Juan Doncel Torrubia	145 58
Antonio Jaén García	125 72
José Porras Ríos	124 61
Florencio Pareja Sánchez	118 79
Manuel Pareja Díaz	117 33
Julio Muñoz Montes	112 82
José Roldán Osuna	102 60
Luis Pareja Díaz	101 83
Francisco Calvo Coca	100 73
Juan Hidalgo Campaña	91 53
Juan Muñoz Serrano	85 46
Francisco Cabello Aguilera	80 15
José Nieto Cervera	79 41
Pedro Montes Malagón	79 25
José Pulido Hidalgo	77 66
Manuel García Ariza	77 22
Cristóbal García Castillo	72 29
Antonio Muñoz Pérez	65 50
Luis Jiménez Cuenca	64 36
Clemente Rodríguez Villuendas	64 23
Antonio Conde García	63 35
José Ramírez Ruiz	61
José Ariza Ramírez	60 12
Ildefonso Pareja Díaz	57 32
Pedro Pulido Porras	57 18
Santiago Ruiz Cano	56 55

D. Manuel Rodríguez Bravo	55 82
José Muñoz Montes	54 14
Ruperto Cuenca y Cuenca	52
Joaquín Pareja Calvo	50 44
Francisco Muñoz y Muñoz	49 49
Manuel Pareja Calvo	48 65
Agustín Nieto Fuentes	45 83
Justo Siles Villar	44 41
Antonio Muñoz Serrano	42 86

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Almedinilla á 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, A. Vega.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

PALENCIANA
Núm. 107

Lista electoral para compromisarios que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. Francisco Castro Luque	
Pedro Soriano Velasco	
Julián Soriano Aragón	
Manuel Cruz Vilches	
Juan José Guillén Velasco	
Juan Porto Saldaña	
Francisco García Lechuga	
Juan Manuel Hurtado Ramírez	
Juan Ruiz Gómez	
José Carreira Ramírez	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. José Carreira Gallardo	2034 15
Francisco Velasco Cabello	589 88
Francisco de P.ª Jiménez Arjona	558 63
Juan Velasco Plasencia	411 49
Lorenzo Hurtado Ramírez	199 66
Francisco Hurtado García	178 49
Rafael Aragón Arjona	171 76
Antonio Gallardo Ramírez	166 08
Juan Manuel Hurtado García	157 65
Luis Espejo Hurtado	151 81
Juan Manuel Arjona Jiménez	150 74
José Antonio Aguilar Torres	148 13
José Hurtado Ruiz	127 99
Juan Ramírez Gómez	126 65
Cristóbal Fuentes Velasco	109 11
Bruno Soriano Pedroza	108 95
Juan Gallardo Soriano	103 35
Antonio Pedroza Velasco	100 79
José Moreno Cortés	96 31
Manuel Velasco Rivera	88 74
Genaro Fuentes Velasco	86 43
Enrique Velasco Velasco	84 07
Antonio Orellana Román	77 66
Francisco Luque Guerrero	76 30
Domingo García García	69 51
Juan de Reyes Velasco Gómez	66 62
José Miguel García Hurtado	66 41
José Vilches Arjona	63 80
Manuel Aguilar Orellana	59 93
Miguel Pedroza Plasencia	59 12
Manuel Jiménez Soriano	56 10
Luis Velasco Velasco	52 77
Domingo Civico Soriano	52 29
Isaac García Hurtado	51 96
Juan Velasco Espadas	50 98
Manuel Moreno Cortés	44 91
Tomás García Hurtado	43 53
Juan de la Cruz Aragón Castro	37 23
Juan Linares Castro	34 76
Antonio Crespillo Ramírez	33 59

Palenciana 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Francisco Castro.—El Secretario, José Guerrero.

JUZGADOS

CÓRDOBA
Núm. 67

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Escribano se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas impuestas á José Rodríguez Orta en causa seguida contra el mismo por contrabando, en las cuales se ha mandado sacar á pública subasta la finca siguiente, propia del deudor.

Un desmontado al sitio del Gavilán, término de Villanueva del Duque, de cabida de tres fanegas superficiales de las que hay plantados nueve celemines de viña, que linda al Norte con tierras de Pedro José Torres, al Saliente con las de Ildefonso Fernández Alamillo, y al Sur y Poniente con terreno inculto, la cual ha sido apreciada por peritos en su totalidad en la cantidad de ciento tres pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Pozoblanco, el día treinta y uno del actual, á las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se admitirán posturas por cualquier cantidad, toda vez que la presente subasta se celebra sin sugestión á tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable el consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del valor en que ha sido apreciada la finca, de cuya enagenación se trata.

3.ª Careciendo el procesado de título de propiedad de la finca de que se trata se previene á los que deseen tomar parte en la subasta que esta falta será suplida á su tiempo y á costa de dicho procesado, sin que tenga derecho el rematante á exigir ninguna otra clase de titulación.

Dado en Córdoba á cuatro de Enero de mil novecientos once.—Angel de Larriva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

Núm. 68

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital é interino de instrucción de esta capital por licencia del propietario.

Por el presente se hace saber: que en la pieza de responsabilidades civiles dimanante de la causa seguida en este Juzgado por hurto de caballerías contra Pedro Payero Herrera y Dionisio Basurte y Villatoro, se sacan á pública subasta para su venta las caballerías siguientes:

Un mulo castaño, cerrado, menos de la marca, sin hierro á la vista, cicatriz en la pierna izquierda, lunares accidentales en el lomo, dorso costillares cincheras, valorado en la cantidad de ciento sesenta pesetas, y el aparejo en regular uso en tres pesetas. 163

Un burro entero, rusio, mediano, sin hierro á la vista, cerrado, lunares accidentales en el dorso, lomo y costillares, apreciado en sesenta pesetas, y el aparejo completo y cofines en siete pesetas ó sean 67

Condiciones

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, el día veinte y uno de los corrientes, y hora de las doce de su mañana.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor tipo del aprecio.

3.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del aprecio.

4.ª Las caballerías estarán de manifiesto en la puerta del Juzgado el día y hora del remate.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez.—Angel de Larriva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

POSADAS

Núm. 73

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día diez y ocho de Octubre último de los ruedos de la villa de La Carlota á José Rovi Aguayo, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legitima adquisición; pues así lo tengo acuerdo en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Posadas á cuatro de Enero de mil novecientos once.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Un mulo capón, trece años de edad, alzada un metro treinta y nueve centímetros, castaño, con pelos blancos en los costillares y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

ESPEJO

Núm. 104

Don Nicanor Crego Pérez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ellas presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espejo á cinco de Enero de mil novecientos once.—Nicanor Crego.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6